



CUT: 157013-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0422-2021-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 15 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 157013-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 28.09.2021, Jonel Marco Matías Rivera, identificado con DNI N° 42052006, solicita Autorización de ejecución obras en fuente Natural (Obras Mínimas) para la descolmatación del río Huancachupa en la localidad de Huancachupa, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de Carta N° 391-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA de fecha de recepción, 07.10.2021, se convoca al administrado a la verificación técnica de campo

programada para el día 13.10.2021 a las 08:00 horas; la misma que se llevó a cabo en la fecha y hora programada tal y como consta en el Acta N° 185-2021-ANA-AAA.H-ALA ALTO HUALLAGA/LAHT.

Que, con Informe Técnico N° 0323-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, de fecha 19.10.2021, el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye que:

- La actividad propuesta, por su magnitud, corresponden a una obra mínima, por lo tanto, se encuentra encausada bajo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015ANA, debido a que son actividades de limpieza y descolmatación, ejecutado en el cauce del río Huancachupa; ya que no alteran los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, ni afectación a terceros.
- El objetivo de la ejecución de la obra consiste en proteger las áreas debilitadas y erosionadas ubicadas en ambos márgenes del río Huancachupa adyacente al tramo a ejecutar los trabajos de descolmatación en una longitud de 385 metros aproximadamente.
- Bajo las condiciones de lo precitado se considera conveniente autorizar con eficacia anticipada al 19 de octubre la ejecución de la obra mínima en la fuente natural de agua, ya que permite restituir la sección hidráulica y fijar el cauce del río, cuando se produzcan incremento de caudales en épocas de avenidas extraordinarias evitando inundaciones.
- Por lo que recomienda, derivar el presente a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a fin de que proceda con autorizar con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2021 la ejecución de las obras mínimas para el proyecto denominado "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del río Huancachupa, distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento de Huánuco", a favor del señor MATIAS RIVERA JONEL MARCO, otorgándole un plazo máximo de diez (10) semanas.

Que, con Hoja de Elevación N° 0212-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 20.10.2021, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, remite los actuados del expediente técnico instruido según art 38° de la R.J. N° 007-2015-ANA, referido a la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua obras mínimas para limpieza y descolmatación del Río Huancachupa, para la continuación de su trámite.

Que, con Informe Legal N° 0011-2021/JDSC-OS.90000212, la AAA Huallaga, determina que:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la Administración Local del Agua Alto Huallaga, después de haber realizado la verificación técnica de campo, lo cual consta en Acta N° 185-2021-ANA-AAA.H-ALA ALTO HUALLAGA/LAHT; emite su Informe Técnico N° 0323-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, por el cual determina que *"La actividad propuesta, por su magnitud, corresponden a una obra mínima, por lo tanto, se encuentra encausada bajo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015ANA, debido a que son actividades de limpieza y descolmatación, ejecutado en el cauce del río Huancachupa; ya que no alteran los cursos o cuerpos naturales*

de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, ni afectación a terceros; así como que bajo las condiciones de lo precitado se considera conveniente autorizar con eficacia anticipada al 19 de octubre la ejecución de la obra mínima en la fuente natural de agua, ya que permite restituir la sección hidráulica y fijar el cauce del río, cuando se produzcan incremento de caudales en épocas de avenidas extraordinarias evitando inundaciones”; por lo que se advierte que el presente expediente cuenta con opinión técnica favorable para el proyecto, otorgando el plazo de diez (10) semanas, conforme al plazo previsto en el expediente técnico; dicho plazo deberá otorgarse con eficacia anticipada al 19.10.2021; por lo que habiéndose cumplido lo establecido en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se considera pertinente atender lo solicitado.

- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se considera recomendar que la administrada Informe a la AAA Huallaga, el término de la mencionada obra mínima; disponiendo que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que puedan haberse producido.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0227-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC e Informe Legal N° 0011-2021/JDSC-OS.90000182 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a Jonel Marco Matías Rivera, identificado con DNI N° 42052006, la Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua, para el proyecto “Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del río Huancachupa, distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento de Huánuco”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	<b>MATIAS RIVERA JONEL MARCO</b>			<b>R.U.C / D.N.I</b>	42052006
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	“Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del río Huancachupa, distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento de Huánuco”			<b>Tipo de Intervención</b>	Privada
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	<b>ALA</b>	
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : San Francisco de Cayran Sector : Huancachupa	49849 - Intercuenca Alto Huallaga		Alto Huallaga	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Río	<b>Nombre</b>	Huancachupa	
<b>COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS</b>					
<b>Obra - Características</b>	Descolmatación del cauce del río Huancachupa en el siguiente tramo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sector de Huancachupa:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Longitud : 385,00 m</li> <li>Ancho promedio : 15,00 m</li> <li>Materiales a retirar. : Piedras, bolones, arena, grava y otros.</li> </ul> </li> </ul>				
<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Coordenadas UTM Datum WGS84</b>				<b>Sector</b>
	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	
	<b>Inicial</b>		<b>Final</b>		
	362 855	8 896 797	363 176	8 896 869	Huancachupa
<b>Plazo de Ejecución</b>	Diez (10) semanas				

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de diez (10) semanas, con eficacia anticipada al 19.10.2021, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo Jonel Marco Matías Rivera, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se haya ejecutado dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que se puedan haber producido; asimismo, indicar que Jonel Marco Matías Rivera, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que haya generado perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a Jonel Marco Matías Rivera, en su domicilio cito en Carretera central Km 3 – Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, departamento de Huánuco; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. JOSE DOLORES RIVAS LLUNCOR**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga